



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO
CONTRATO No. DGCB/002/2019.
Adjudicación Directa.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET SATELITAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARA "EL COBAED", REPRESENTADO POR EL M.A.P. BONIFACIO HERRERA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL FACULTADO LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASISTIDO POR LA C.P. LETICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y POR LA LIC. DAYANA IRAÍS TORRES CORDERO JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CEDSAMOVIL S.A. DE C.V, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL C. LUIS ANDRÉS MONROY VALLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEDSAMOVIL", AMBAS PARTES SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL COBAED" Declara:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato y sus características propedéuticas y terminal, según se establece en su Decreto de Creación No. 69, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 39, de fecha 12 de noviembre de 1987 y Reformado mediante el Decreto No. 343, publicado en el Periódico Oficial de fecha 7 de Julio de 1994.

I.2.- Que suscribe el presente contrato, el M.A.P. Bonifacio Herrera Rivera Director General siendo el Representante Legal del COBAED, según consta en el nombramiento expedido el 04 de junio de 2018 por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, quien tiene el carácter de representante legal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 11 fracción XI del Decreto de Creación del COBAED y 19 y 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

I.3.- Que suscribe el presente contrato la C.P. Leticia Hernández López, en su carácter de Directora Administrativa del COBAED, según consta en el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2018, expedido por el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango y sancionado por la Junta Directiva.

I.4.- Que suscribe el presente contrato la Lic. Dayana Iraís Torres Cordero, en su carácter de Jefe del Departamento de Jurídico del COBAED, según consta en el nombramiento de fecha 16 de enero de 2019, expedido por el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango y sancionado por la Junta Directiva.

I.5.- Que declara contar con la disponibilidad presupuestal suficiente para cumplir con los compromisos de pago derivados del presente contrato cuyos recursos, deberán ser ejercidos en cumplimiento a lo señalado por las leyes relativas y aplicables y previo cumplimiento de los procedimientos legales aplicables y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios.



I.6.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, conforme a los artículos 46 de la Ley de Egresos del Estado de Durango, 17 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento.

I.7.- Que señala como domicilio, el ubicado en: Carretera al Pueblito No. 112, El Pueblito, Durango, Dgo; C.P. 34307 de esta ciudad.

II.- “CEDSAMOVIL” declara a través de su apoderado legal:

II.1.- Que su representada es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo el nombre de **CEDSAMOVIL S.A. de C.V.**, circunstancia que consta en la ampliación del objeto social, según se establece en la **escritura pública número 36,059 volumen 1,313** de fecha **05 de marzo del año 2015**, autorizada por el **Notario Público número 3** de la ciudad de Gómez Palacio Durango, dando fe y legalidad el **Licenciado Octaviano Rendón Arce**.

II.2.- Manifiesta su apoderado legal que cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente contrato, según consta en la **escritura pública** mencionada con anterioridad.

II.3.- Que su representada de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones está autorizada para instalar, operar y explotar los servicios objeto de este contrato.

II.4.- Que cuenta con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones a su cargo materia del presente contrato, así mismo, que reúne las características que requiere **“EL COBAED”**; así como que cuenta con la experiencia suficiente, los recursos humanos y económicos necesarios, la capacidad técnica y el equipo necesario para llevar a cabo la prestación de servicios, en los términos que se estipularán más adelante en el presente contrato, para la ejecución eficiente del mismo.

II.5.- Que su objeto social entre varios es: instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar los servicios de conducción de señales satelitales a redes privadas, servicios a prestadores de servicios de valor agregado o directamente a los usuarios siempre y cuando el concesionario a su vez cuente con el registro de valor agregado expedido por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

II.6.- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **CED101113KX2**.

II.7.- Que su domicilio fiscal es el **ubicado en vialidad Paseo del Olimpo No. 207, Col. Campestre la Rosita, ciudad de Torreón Coahuila de Zaragoza México, C.P. 27250**.

III.- LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a celebrar el presente instrumento.

III.2.- Es su voluntad celebrar el presente instrumento, reconociendo que no existe dolo, mala fe, error, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar la existencia o validez del

Aprender, Actuar, Trascender.

presente acuerdo, por lo que manifiestan su voluntad de someterse al mismo de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de recepción de señales de internet satelital, en adelante "**EL SERVICIO**", con el fin de que "**EL COBAED**" reciba única y exclusivamente en su domicilio el paquete de señales solicitados y que "**CEDSAMÓVIL**" pondrá a disposición de "**EL COBAED**", de acuerdo a los estándares mínimos de calidad establecidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, de forma continua, uniforme, regular y eficiente, cumpliendo con las normas y metas de calidad aplicables y de protección al consumidor, proporcionando "**EL SERVICIO**" de 24x7 de (**acceso a internet**) mediante la conducción de señales por satélite las cuales deberá cumplir con las especificaciones técnicas del equipo y del servicio señalado en el **Anexo I (uno)** del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. "**EL COBAED**" se compromete a pagar a "**CEDSAMÓVIL**", por la prestación de servicios de internet satelital la **cantidad total de \$30,044.00 (son treinta mil cuarenta y cuatro dólares 00/100 USD) I.V.A.** Incluido, conforme al desglose establecido en la tabla del **Anexo II (dos)** donde se prestara el servicio de internet satelital, siendo un total de **6 (seis) sitios** por una vigencia de **10 (diez) meses**, así mismo se incluye el gasto de instalación agregado en el cobro del primer mes y de manera única, por lo que "**CEDSAMÓVIL**" deberá incluirlo y referenciarlo en la factura respectiva.

TERCERA. FORMA DE PAGO. - "**EL COBAED**" dará un anticipo del 50% del gasto de instalación más el primer mes de renta del servicio, el 50% restante de gasto de instalación se incluirá en la factura de la renta del servicio del segundo mes, mediante transferencia electrónica, así mismo se encuentra desglosado el monto total del servicio en el Anexo II (dos) del presente contrato.

"**CEDSAMÓVIL**" deberá presentar su factura o facturas para revisión y validación acompañadas del soporte documental correspondiente a entera satisfacción de "**EL COBAED**".

En caso de errores o deficiencias en la o las facturas y/o documentación anexa, dentro del plazo de **5 días hábiles** siguientes al de su recepción, el área administrativa de "**EL COBAED**", rechazará la operación indicando por escrito a "**CEDSAMÓVIL**" las deficiencias que deberá corregir, para que la presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de **5 días hábiles** iniciara a partir de la nueva fecha de presentación.

"**CEDSAMÓVIL**" acepta que los precios pactados en el presente **contrato de prestación de servicios** cubren todos sus costos por concepto de gastos directos, indirectos y utilidades que puedan generarse con motivo del suministro. Cualquier costo adicional generado por actividades no relacionadas con los servicios contratados será responsabilidad directa de "**CEDSAMÓVIL**".

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "**CEDSAMÓVIL**" se obliga a iniciar la instalación y prestación de **servicios** objeto del presente contrato el **01 de marzo de 2019**, con un periodo de **10 (diez) meses** por lo que deberán concluir el **31 de diciembre de 2019**.

Quando se suspendan los **servicios** objeto del presente contrato por causas que a juicio de "**EL COBAED**" no sean imputables a "**CEDSAMÓVIL**" se considerara prorrogado el plazo de ejecución por igual tiempo que dure la suspensión de los mismos.

Aprender, Actuar, Trascender.



QUINTA. RELACIONES LABORALES. Teniendo “CEDSAMOVIL” el carácter de persona moral que habitualmente contrata Trabajos para ejecutarlos con elementos propios, asume incondicionalmente en la ejecución de los Trabajos el carácter de patrón y en consecuencia todos los trabajadores y empleados que intervengan en dicha ejecución, dependerán exclusivamente de “CEDSAMOVIL”, quien será la única responsable de los contratos que celebre con ellos, del pago de los salarios y demás prestaciones laborales, así como del Impuesto Sobre la Renta y otros que se causen y de los conflictos que puedan surgir con el personal mencionado.

SEXTA. EQUIPOS TERMINALES. Los equipos serán proporcionados en la modalidad que se describen en el **Anexo I (uno)** del presente contrato.

SÉPTIMA. RESPONSABLES TÉCNICOS DESIGNADOS. - “EL COBAED” se obliga a notificar a “CEDSAMOVIL” por escrito los nombres, puestos, domicilios, teléfonos, mails y facsímil de los responsables que estén a cargo de la operación de la red de su empresa, a más tardar dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha en que se efectúen cambios en dichos responsables en el supuesto caso.

OCTAVA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. - “CEDSAMOVIL” asignará a “EL COBAED” las frecuencias de acceso al satélite, así como sus parámetros de operación respectivos para la señal de transmisión y/o recepción en el que accederán las estaciones terrenas que conformen su red.

“CEDSAMOVIL” podrá modificar las frecuencias asignadas a “EL COBAED”, por causas justificadas o por movimientos de optimización del segmento espacial en el satélite correspondiente, para lo cual oportunamente dará aviso por escrito de las modificaciones respectivas a “EL COBAED”.

NOVENA. INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. - “EL COBAED” deberá notificar por medio electrónico o telefónico a “CEDSAMOVIL” toda falla o interrupción en el servicio, para que, con base en el informe técnico, “CEDSAMOVIL” haga la evaluación correspondiente.

DÉCIMA. MANTENIMIENTO PREVENTIVO. - cuando sea necesario dar mantenimiento a sus instalaciones o equipos, entre otros “CEDSAMOVIL” podrá interrumpir el servicio en coordinación con “EL COBAED”, sin que este tenga derecho a una compensación. En cualquier caso, “CEDSAMOVIL” procurará que dichas interrupciones ocasionen el menor perjuicio posible a “EL COBAED” y se efectúen dentro de un lapso de **24 (veinticuatro) horas**.

DÉCIMA PRIMERA. BONIFICACIÓN POR INTERRUPCIÓN. - Si la falla o la interrupción de la señal se prolongará por más de 72 (setenta y dos horas) “CEDSAMOVIL” procederá a bonificar o a descontar del costo mensual los días que “EL COBAED” estuviera sin servicio por cada enlace afectado.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. “Las Partes” convienen que “EL COBAED” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este **Contrato de prestación de servicios**, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- a) Por haber sido declarado en quiebra o en suspensión de pagos “CEDSAMOVIL” o “EL COBAED”.
- b) Sí “CEDSAMOVIL” no inicia la ejecución de los trabajos en la fecha pactada.
- c) Sí “CEDSAMOVIL” suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos.



d) Que “CEDSAMOIVL” no cumpla, en lo aplicable, con las especificaciones y normas de calidad establecidas por “EL COBAED”, así como cualquier otra causa que implique contravención en los términos del presente contrato.

Si “CEDSAMOVIL” incurriera en alguna causal de incumplimiento, deberá acreditar fehacientemente haber dado cumplimiento a sus obligaciones en un plazo no mayor de **5 (cinco) días naturales**, en caso de no hacerlo o en caso de que las razones que dé “CEDSAMOVIL” para justificar su incumplimiento sean insuficientes a criterio de “EL COBAED”, el presente contrato quedara rescindido de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial. “LAS PARTES” ratifican que la rescisión así estipulada constituye un pacto comisorio expreso que permite su ejecución.

De presentarse la rescisión, “EL COBAED” tendrá derecho a suspender los pagos a que tenga derecho “CEDSAMOVIL”, y en su caso realizar la compensación correspondiente a fin de cobrar las penalizaciones y/o daños y perjuicios a cargo de “CEDSAMOVIL” con motivo de su incumplimiento. En caso de incumplimiento por parte de “EL COBAED”, “CEDSAMOVIL” podrá proceder a reclamar la rescisión del presente contrato, la cual únicamente podrá ser declarada por los tribunales locales competentes.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. “CEDSAMOVIL” no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin consentimiento previo, expreso y por escrito de “EL COBAED”.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. “CEDSAMOVIL”, no podrá subcontratar a ningún tercero para llevar a cabo los trabajos materia de este contrato sin el previo consentimiento por escrito de “EL COBAED”.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO DE ATENCIÓN. “CEDSAMOVIL” señala como su domicilio establecido como **Centro de Atención y Soporte Técnico a Clientes**, así como su número telefónico el cual es el siguiente:

- “CEDSAMOVIL” proporciona el número de teléfono **(618) 1922218**, el cual se encuentra disponible las 24 horas del día, y oficina ubicada en **Patoni 113, Zona Centro, Durango, Durango 34000** en un horario de **lunes a viernes de 9:00 a 17:30 hrs** y **sábados de 9:00 a 13:00 hrs**.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato de prestación de servicios estará vigente a partir del día **01 de marzo de 2019** al día **31 de diciembre de 2019**, se podrá prorrogar la vigencia del mismo mediante escrito de “EL COBAED” A “CEDSAMOVIL” con anticipación de 15 días hábiles y así como la autorización expresa de “CEDSAMOVIL” de otra manera se considerará rescindido al término de la vigencia y quedará sin efectos legales.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN. “Las Partes” hacen constar que ninguno de los directores, funcionarios y/o empleados de “CEDSAMOVIL” ha dado ni dará ningún regalo o pago en efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario o empleado, ni a pariente alguno de ellos por consanguinidad en línea recta y/o colateral hasta el segundo grado, de “EL COBAED” tal y como se define en el contrato, ni a ningún gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, a ningún partido político o candidato al puesto de elección popular o para inducir a cualquiera de estos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento, y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener, mantener, o dirigir negocios hacia “CEDSAMOVIL” y/o a sus afiliadas ni obtener ventaja alguna indebida de



negocios, en beneficio de “CEDSAMOVIL” y/o sus afiliadas. Además, certificamos que ninguno de los directores, funcionarios o empleados de “CEDSAMOVIL” forman parte ni tienen relación laboral alguna con el gobierno o “EL COBAED” y que cumplen con la legislación aplicable, incluidas leyes anticorrupción. “EL COBAED”.

“Las Partes” están de acuerdo en que la violación a cualquiera de las disposiciones contenidas en esta cláusula será causa inmediata de rescisión del presente instrumento sin responsabilidad alguna para la parte que no haya incumplido.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “Las Partes” contratantes es responsable frente a la otra por el incumplimiento en que pudiera incurrir en caso de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor y cada una absorberá sus costos de presentarse este supuesto, la parte afectada deberá dar aviso a la otra parte del suceso, dentro de un término que **no excederá de los tres días hábiles posteriores a la fecha de inicio del evento**, para que de común acuerdo determinen las acciones a seguir, y en su caso, la reprogramación correspondiente, en caso de que no se realice la comunicación no procederá prórroga o diferimiento alguno.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. “Las Partes” convienen en que toda la información técnica y/o comercial sea escrita o verbal, la que llegasen a tener acceso una de la otra con motivo del presente contrato, será considerada como confidencial, por lo que se obligan a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de conocimiento técnico o comercial, así como a obligar a sus trabajadores y/o dependientes a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no divulgar a terceros la experiencia técnica, conocimientos comerciales o de proceso a los que pudieran llegar a tener acceso durante o con posterioridad al desarrollo y ejecución de este instrumento y a la vigencia del mismo.

“CEDSAMOVIL” no podrá llevar relación o trato alguno con terceros, respecto de los trabajos prestados, materia del presente contrato, en el entendido de que no podrá proporcionarle ni solicitarle información alguna, por lo que la violación a esta disposición por parte de “CEDSAMOVIL” se entenderá como incumplimiento a la presente cláusula de confidencialidad, en consecuencia estará obligada al pago de una **pena convencional** conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

“CEDSAMOVIL” responderá por los daños y perjuicios que le ocasione a “EL COBAED” por el hecho de que se divulgue información clasificada como confidencial, en los términos ya definidos en los párrafos que anteceden.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES. El presente contrato no se enmendará ni se modificará sino por escrito, firmado por acuerdo de **ambas partes**, al igual que sus **Anexos**, los cuales desde el momento de la celebración de este **instrumento jurídico deberán** ser firmados por **ambos representantes**.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la legislación y jurisdicción de las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de Durango, Dgo. México, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.



VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFLICTO DE INTERESES. - Se anexa al presente contrato el Manifiesto que el particular realiza bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés según lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO
CONTRATO No. DGCB/002/2019.
Adjudicación Directa.**

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El presente contrato de prestación de servicios se firma por triplicado en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 27 días del mes de febrero del año 2019

POR EL "EI COBAED"

**M.A.P. BONIFACIO HERRERA RIVERA
DIRECTOR GENERAL**

**C.P. LETICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

**LIC. DAYANA IRAÍS TORRES CORDERO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

POR "CEDSAMOVIL"

**LIC. LUIS ANDRÉS MONROY VALLES
Representante Legal**

Aprender, Actuar, Trascender.

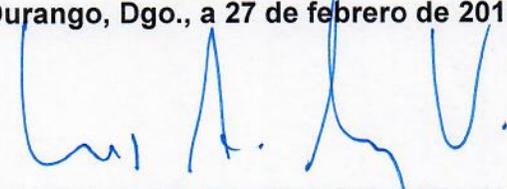
MANIFIESTO DE NO CONFLICTO DE INTERESES

Yo **LUIS ANDRÉS MONROY VALLES** en pleno uso y goce de mis derechos, y declarando bajo protesta de decir verdad, manifiesto lo siguiente:

NO desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público y, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato **No. DGCB/002/2019** correspondiente a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET SATELITAL**, **no se actualiza un conflicto de interés** con el Colegio de Bachilleres del Estado de Durango o con alguno de sus funcionarios.

Así mismo **NO existe** una posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones del **COBAED** o alguno de sus funcionarios, en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

ATENTAMENTE
Durango, Dgo., a 27 de febrero de 2019.



C. LUIS ANDRÉS MONROY VALLES



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO Y SERVICIO

- **SERVICIO DE ACCESO A INTERNET**
- **ANCHO DE BANDA DE CADA ENLACE DE 20/4 MBPS**
- **SOBRESUSCRIPCIÓN: 4^a1 en la bajada y 4^a1**
- **Descarga de datos ilimitada, con umbral de tráfico prioritario de 50 GB**
- **Número de sitios inicialmente estimados: 6 (seis)**
- **QoS a nivel de aplicación optimizado**
- **Enlace de alta seguridad**
- **Soporte técnico 7x24 horas los 365 días del año**
- **Capacitación única para uso y monitoreo de los servicios al personal técnico del COBAED**
- **Disponibilidad de Servicio y enlace de 99.5%**

1) Unidad interior:

- a) Módem Surf Beam 2 con fuente de alimentación de 100 a 240 VAC; 50-60 Hz.
- b) Dispositivo Cisco Meraki Z1 o Z3 con 5 puertos Gigabit Ethernet y un radio dual inalámbrico 802.11n

2) Unidad exterior:

- a) La antena incluye un reflector satelital y un alimentador, transmisor y receptor electrónicos (TRIA), así como un kit de montaje para fijarlo ya sea en pared o en tubo.

3) Accesorios:

- a) 50 m de cable coaxial RG-6 con centro de cobre sólido.
- b) Conectores de compresión.
- c) Cable ethernet

VALOR DE LOS EQUIPOS: "EL COBAED" está de acuerdo que el costo de cada equipo terminal tiene un valor de **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, y se obliga a pagar dicho valor por cada sitio a "CEDSAMOVIL" en caso de pérdida del equipo imputable a "EL COBAED".



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE EQUIPO PROPORCIONADO POR CEDSAMOVIL S.A. DE C.V.

PLANTEL	PRECIO MENSUAL EN USD
SAN MIGUEL DE CRUCES	\$458.2
HUAZAMOTA	\$458.2
SAN JUAN DE GUADALUPE	\$458.2
SIMON BOLIVAR	\$458.2
CONETO DE COMONFORT	\$458.2
EL DURAZNO	\$458.2

SUBTOTAL MENSUAL = \$2,749.20 USD

TOTAL 10 MESES = \$27,492 USD

GASTOS DE INSTALACIÓN ÚNICO = \$2,552 USD

TOTAL = \$30,044 USD

DOMICILIOS DE SITIOS DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

Nombre del plantel	Director	Número de teléfono	Dirección	Código Postal	Municipio	Localidad
SAN JUAN DE GPE.	MTRA NANCY ORTIZ FLORES	01-671-763-13-97	Canarios S/N	35900	SAN JUAN DE GPE.	SAN JUAN DE GPE.
SAN MIGUEL DE CRUCES	ING. JOSE MANUEL GARCÍA AMAYA	01-674-876-60-21	Col. Magisterial S/N	35670	SAN DIMAS	SAN MIGUEL DE CRUCES
HUAZAMOTA	ING. ROBERTO ÁVILA VILLARREAL	01-200-124-81-93	Carr. Mezquital Huazamota km 150	34990	MEZQUITAL	HUAZAMOTA
CONETO DE COMONFORT	PROF. RUBEN MARTÍNEZ CABRERA	01-677-874-60-60	Km 7 Carr. San Juan del Río	34470	CONETO DE COMONFORT	CONETO DE COMONFORT
SIMON BOLIVAR	LUIS GERARDO RETANA CASTRO	01-671-763-41-91	Camino 18 de Marzo km 1	35950	SIMON BOLIVAR	SIMON BOLIVAR
EL DURAZNO	JESÚS MANUEL AISPURU AISPURU	01-674-862-80-60	Francisco Villa S/N	34580	TAMAZULA	EL DURAZNO



----- ESCRITURA -----

----- NUMERO TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE -----

----- VOLUMEN MIL TRESCIENTOS TRECE -----

EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, a los (05) cinco días del mes de Marzo del año (2015) dos mil quince, ante mi, Licenciado OCTAVIANO RENDÓN ARCE, Notario Público Titular Número (3) tres y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio para este Distrito.-----

----- C O M P A R E C I O: El Licenciado GERARDO HUMBERTO MONROY MEJIA, quien por sus generales manifestó ser: Mexicano, casado bajo el régimen de separación de bienes, originario de esta Ciudad, con fecha de nacimiento el día (14) catorce de Diciembre de (1954) mil novecientos cincuenta y cuatro, con domicilio en Callejón del Reloj, número (505) quinientos cinco, de la Colonia el Campestre La Rosita, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, y de tránsito en esta Ciudad, quien se identifica con la Credencial de Elector Número 1391014449845, Folio número 0000000004689, expedida por el Instituto Federal Electoral, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin haberlo acreditado, con Clave Única de Registro de Población MOMG541214HDGNJR07, y con Registro Federal de Contribuyentes número MOMG-541214-K60.-----



----- El compareciente se identificó con el documento señalado en sus generales y a quien considero con capacidad legal suficiente para contratar y obligarse válidamente, no constándome nada en contrario, de lo cual doy fe, así como que:-----

----- M A N I F E S T O: Que en su carácter de DELEGADO ESPECIAL, según lo acreditará más adelante, de la Sociedad denominada "CEDSAMOVIL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, viene a solicitar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de dicha Sociedad, que celebraron con fecha (10) diez de Febrero del (2015) dos mil quince, mediante la cual se acordó la AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, LA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS II Y XI DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA



se requieran de otras autoridades conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. No se requerirá presentar el aviso a que se refiere la fracción I de este artículo cuando la suscripción o enajenación se refiera a acciones o partes sociales representativas de inversión neutra en términos de la Ley de Inversión Extranjera o cuando se trate de aumentos de capital que sean suscritos por los mismos accionistas, siempre que no se modifique la proporción de la participación de cada uno de ellos en el capital social. Tampoco se requerirá presentar el aviso a que se refiere la fracción I de este artículo en el caso de fusión de empresas, escisiones o reestructuras corporativas, siempre que los cambios en la tenencia accionaria sean dentro del mismo grupo de control o dentro del mismo agente económico. A tal efecto, se deberá notificar la operación al Instituto dentro de los treinta días naturales siguientes a su realización. En caso de que el interesado en suscribir o adquirir acciones o partes sociales sea una persona moral, en el aviso al que se refiere la fracción I de este artículo, deberá presentar la información necesaria para que el Instituto conozca la identidad de las personas físicas que tengan intereses patrimoniales mayores al diez por ciento del capital de dicha persona moral. En caso de que se actualice la obligación de notificar una concentración conforme a lo previsto en la Ley Federal de Competencia Económica, el Instituto dará trámite a la solicitud conforme a lo previsto para dicho procedimiento en la ley de la materia, considerando además los criterios establecidos en esta Ley. Este artículo deberá incluirse íntegra y expresamente en los estatutos sociales del concesionario, así como en los títulos o certificados que éste emita. Para efectos de lo anterior, el concesionario contará con un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de la concesión, para presentar ante el Instituto las modificaciones correspondientes a sus estatutos sociales."-----

LUIS ANDRES MONROY VALLES

En el desahogo del **TERCER** punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifiesta la necesidad de nombrar un **APODERADO GENERAL** de la sociedad, a fin de coadyuvar con la Administración de la Empresa y de esta manera atender en forma pronta los asuntos que se le presenten, y a quien se le deberán otorgar poderes amplios, generales y sin limitación alguna, proponiendo para tal cargo al señor **LUIS ANDRES MONROY VALLES**.
--- Una vez que ha sido discutido lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos acuerda designar al señor **LUIS ANDRES MONROY VALLES**, como **APODERADO GENERAL** de la Sociedad. -----
--- Estando presente el señor **LUIS ANDRES MONROY VALLES**, acepta el cargo para el que fue designado, protestando desempeñarlo fiel y legalmente, y a quien para el desempeño de su cargo, se le otorgan los siguientes poderes y facultades: -----



Social (IMSS), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Fondo Nacional para el consumo de los trabajadores (FONACOT) y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y ante la Secretaría de Desarrollo Económico.-

--- No habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea por unanimidad designó al Licenciado GERARDO HUMBERTO MONROY MEJIA, para que acuda como DELEGADO ESPECIAL de esta Asamblea, ante el Notario Público de su elección, para que proceda a protocolizar la presente Acta, para que surta sus efectos conforme a derecho, en los términos que ha dejado expresados anteriormente.-----

--- Posteriormente el secretario de la Asamblea, procedió a redactar la presente Acta, que una vez concluida leyó a los presentes y la cual por unanimidad de votos fue aprobada en sus términos, dándose fe de que desde la iniciación de la Asamblea y hasta este momento no se ausentó ninguno de los accionistas, para dejar establecido que al adoptarse las votaciones de todas las resoluciones, estaba representado totalmente el capital de la sociedad; con lo anterior se dio por terminada la presente Asamblea y para constancia firma con la presente Acta el Presidente, Secretario y Escrutador.-----

L.A. GERARDO HUMBERTO MONROY MEJIA.- Presidente.- Firma ilegible.- C.P. MARIA VALLES SALAS.- Secretaria.- Firma ilegible.- L.C. ANDREA MONROY VALLE.- Escrutadora.- Firma ilegible.-----

AUTENTICADO

--- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes: ---

----- C L A U S U L A S -----
----- P R I M E R A -----

--- A petición del Licenciado GERARDO HUMBERTO MONROY MEJIA, y en su carácter de DELEGADO ESPECIAL, queda protocolizada mediante el presente instrumento público, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "CEDSAMOVIL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha (10) diez de Febrero del año (2015) dos mil quince, y que se ha dejado transcrita en el proemio de esta escritura, para que surta sus efectos conforme a derecho, y por lo tanto formalizados todos y cada uno de los acuerdos que en la misma se contienen.-----

----- S E G U N D A -----

--- Consecuentemente quedan formalizados los acuerdos tomados por la Asamblea de mérito, o sea:-----

--- A).- AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL.-----

el H. Instituto Mexicano del Seguro Social, Infonavit, Fonacot y toda clase de Autoridades Administrativas.----- DE LAS ASAMBLEAS

GENERALES DE ACCIONISTAS----- ARTICULO XXX----- La
asamblea general de accionistas debidamente constituida, tiene los más amplios poderes para resolver los
negocios de la sociedad.----- ARTICULO XXXI-----

La Asamblea General de accionistas, es el órgano supremo de la sociedad, podrá acordar y ratificar todos
sus actos y operaciones de esta y sus resoluciones obligarán a todos los accionistas, incluyendo a los
ausentes y disidentes y serán cumplidas por la persona o personas que ella misma designe.-----
----- LETRA "B".-----

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES----- AL MARGEN
SUPERIOR IZQUIERDO.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN
DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL DELEGACIÓN DE LA S.R.E.- AL MARGEN
SUPERIOR DERECHO.- SELLO IMPRESO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AL
CALCE DEL SELLO SRE.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- PERMISO 0502059.-
EXPEDIENTE 20100501981.- FOLIO 101028951014.- De conformidad con lo dispuesto por los
artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversiones Extranjeras y 13, 14 y
18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras,
y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) OCTAVIANO RENDÓN ARCE, con
fundamento en o dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría
de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente
denominación: CEDSAMOVIL.----- Torreón, Coah. a 28 de Octubre de 2010.-

EL DELEGADO.- LIC. HECTOR MANUEL OCADIZ CASTELAN.- Firma.- Al lado inferior
izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SRIA. DE
RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACIÓN EN TORREÓN, COAH.-----

ARTICULO (2,435) DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO.- En todos los poderes
generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y
las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin
limitación alguna.----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará
expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades
administrativas.----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese
carácter para que el apoderado tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo a los bienes como
para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----- Cuando se quisieren
limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las
limitaciones, o los poderes serán especiales.----- Los Notarios

insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.----- ES PRIMER
TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO QUE ES A MI
CARGO, BAJO EL NUMERO (29,991) VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO,
DEL VOLUMEN NUMERO (903) NOVECIENTOS TRES, VA EN (14) CATORCE FOJAS ÚTILES
DEBIDAMENTE SELLADAS, CORREGIDAS, COTEJADAS CONFORME A LA LEY; SE EXPIDE
EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, PARA USOS DE LA
SOCIEDAD DENOMINADA "CEDSAMOVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, A LOS (13) TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL (2010) DOS MIL DIEZ-
DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE Y SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.- LIC. OCTAVIANO
RENDÓN ARCE.- NOTARIO PÚBLICO No 3.- Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.-

- - - Doy fe que la anterior transcripción concuerda
fielmente con su original que tuve a la vista y devuelvo a
su presentante por necesitarlo para otros usos legales.- -

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL
PROTOCOLO ABIERTO QUE ES A MI CARGO, BAJO EL NUMERO
(36,059) TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE, DEL VOLUMEN
NUMERO (1,313) MIL TRESCIENTOS TRECE, VA EN (09) NUEVE
FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, CORREGIDAS, COTEJADAS
CONFORME A LA LEY; SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE GÓMEZ


MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDECENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 MONROY VALLES
LUIS ANDRES

DOMICILIO
 C/PATON 113 NTE
 COL.ZONA CENTRO 34000
 DURANGO, DGO.

CLAVE DE ELECTOR MNVLLS94030110H100
CURP MCVLRL840301-HDGNLS07

ESTADO 10 **MUNICIPIO** 005 **AÑO DE REGISTRO** 2002 02
LOCALIDAD 0001 **EMISIÓN** 2016 **VIGENCIA** 2026

FECHA DE NACIMIENTO
 01/03/1984

SEXO H





IDMEX1408161078<<0209056592873
 8403010H2612317MEX<02<<04268<2
 MONROY<VALLES<<LUIS<ANDRES<<<<




SE

GENERAL JOSE ALFONSO
 SECRETARIO ASISTENTE GENERAL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Luis A. Valles

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CED101113KX2
Registro Federal de Contribuyentes

CEDSAMOVIL
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15030549073
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**TORREON , COAHUILA DE ZARAGOZA A 09 DE
NOVIEMBRE DE 2018**



CED101113KX2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CED101113KX2
Denominación/Razón Social:	CEDSAMOVIL
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	CEDSAMOVIL
Fecha inicio de operaciones:	13 DE NOVIEMBRE DE 2010
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	30 DE NOVIEMBRE DE 2010

Datos de Ubicación:

Código Postal: 27250	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PASEO DEL OLIMPO	Número Exterior: 207
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CAMPESTRE LA ROSITA
Nombre de la Localidad: TORREON	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TORREON
Nombre de la Entidad Federativa: COAHUILA DE ZARAGOZA	Entre Calle: SALTILLO 400
Y Calle: CALLEJON DEL POZO	Correo Electrónico: GMONTES@CEDSA.COM.MX



Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 871

Número: 7059595

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Proveedores de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red	80	01/08/2018	
1	Comercio al por menor de teléfonos, de otros aparatos de comunicación, refacciones y accesorios	20	23/11/2010	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	23/11/2010	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	23/11/2010	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/11/2010	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/11/2010	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	23/11/2010	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/11/2010	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	23/11/2010	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2011	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/08/2018	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/08/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2018/11/09|CED101113KX2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
UIKI3KExqpzmY0OxE5FmreDOyG0fgB1rEbFcqtiaAbyNLxwMsz9NFkD/j36VXD9kQyjhjcorCOxN1sfhUuVo4rYx
ndUs5el3pO+qo0x5JAns1GoFisFpruNALpLV5L9wK5kdP+EEd8tl2+bE6osWAEmYMZnhVsz75rRE5t/x8=



Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



PARA TODOS
Dgo

No. EXPEDIENTE:0908.0303.6373/2018
FOLIO: C-1250/2018

CERTIFICADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción VIII y 36 fracciones XXVI y LI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 19 del Reglamento de dicha Ley, en relación con los artículos 1, 7 apartado A, fracción III, inciso a), 20, 21 fracciones XVI y XX y 42 fracciones XIII y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, se acredita a:

CEDSAMOVIL, S.A. DE C.V.

Como proveedor debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Durango, con un periodo de vigencia a partir de la fecha de emisión del presente certificado, hasta el día 31 de octubre del 2019, correspondiéndole el número **6373/2018** cuya actividad o especialidad preponderante es:

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN E INTERNET.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 29 DE OCTUBRE DE 2018

PARA TODOS
Dgo SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA JURÍDICA

LIC. CARLOS GERARDO SUÁREZ ZUNO
SUBSECRETARIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
PADRÓN DE PROVEEDORES



LA FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE ESTE CERTIFICADO CONSTITUYE UN DELITO, EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ART. 403 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO, INDEPENDIEMENTE DE LO DISPUESTO POR EL ART. 33 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO CON RELACIÓN A LOS PROVEEDORES

EL PRESENTE DOCUMENTO PERDERA SU VALIDEZ OFICIAL EN CASO DE PRESENTAR TACHADURAS O ENMIENDADURAS

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315-KT6 11-NOV-2018 DV 6

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 2,458.00
Pagar antes de: 10-DIC-2018
Mes de Facturación: Noviembre
Teléfono: (618) 688 5116
Factura No.: 090718110027526

MONROY VALLES LUIS ANDRES

CALLE PATONI 113 NTE
ENTRE SALVADOR NAVA/AQUILES SE
ZONA CENTRO
VICTORIA DE DURANGO , DG
C.P. 34000-CR-34271

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.



BRANDTRACK

Aumenta tus ventas y complementa el buen servicio a tus clientes, personalizando la música de tu Negocio con Brandtrack.

- Playlist exclusivas
- Música sin interrupciones
- Actualización trimestral

SIN COSTO en tu Paquete Infinitum Negocio, solo actívalo en telmex.com/brandtrack

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	2,041.00
Cargos del Mes	+ 2,458.01
Su Pago Gracias 12-Nov-18	- 2,041.00
Cargo por Redondeo	+ 0.25
Crédito por Redondeo*	- 0.26
Saldo al Corte	\$ 2,458.00

(dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	1,932.69
Servicios Especiales	169.00
IEPS 3%	40.59
IVA 16%	315.73
Total	\$ 2,458.01

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

TELMEX te acerca al Experto Aspel

Mejora tu gestión y optimiza tus procesos administrativos al tener mayor control de tus operaciones comerciales, contables, de nómina y facturación.



Conoce más y contrata en telmex.com/negocio

Teléfono: (618) 688 5116 Mes de Facturación: Noviembre Pagar antes de: 10-DIC-2018

DV 6

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios **\$ 2,458.00**

61868851160002458002

Total por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex **\$ 2289.00**

61868851160002289003

DATOS GENERALES DEL CONCESIONARIO CEDSAMÓVIL:

DENOMINACIÓN SOCIAL: CEDSAMÓVIL, S.A. DE C.V. RFC: CED-101113-KX2
DOMICILIO FISCAL: PASEO DEL OLIMPO 207, COLONIA CAMPESTRE LA ROSITA, TORREÓN, COAHUILA, C.P. 27250
CORREO ELECTRÓNICO: CMAT@CEDSA.COM.MX TELÉFONO: (618) 1922218
NO. DE CUENTA O CLABE: 072 060 00411746850 9 BANCO: BANCO MERCANTIL DEL NORTE (BANORTE)

DATOS GENERALES DEL SUSCRIPTOR:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: M.A.P BONIFACIO HERRERA RIVERA
RFC: CBE-871027-V27
DOMICILIO FISCAL: CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, DURANGO, DURANGO, 34307
TELÉFONO: (618) 1373985 CORREO ELECTRÓNICO: RMATERIALES@COBAED.MX

DATOS DE DOMICILIO DONDE SE REALIZARÁ LA INSTALACIÓN SERVICIO 1: SAN MIGUEL

CALLE:	COLONIA MAGISTERIAL
NÚMERO EXTERIOR:	S/N
COLONIA:	
MUNICIPIO:	SAN DIMAS
CIUDAD O POBLACIÓN:	SAN DIMAS, SAN MIGUEL
ESTADO:	DURANGO
CÓDIGO POSTAL:	35670
Persona designada como responsable para decidir sobre cuestiones de instalación y fácil acceso:	
NOMBRE:	JOSÉ MANUEL GARCÍA AMAYA
CELULAR:	01-674-876-60-21
TELÉFONO FIJO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	plantel15@cobaed.mx

DATOS DE DOMICILIO DONDE SE REALIZARÁ LA INSTALACIÓN SERVICIO 2: HUAZAMOTA

CALLE:	CARRETERA MEZQUITAL HUAZAMOTA KM 150
NÚMERO EXTERIOR:	S/N
COLONIA:	
MUNICIPIO:	MEZQUITAL
CIUDAD O POBLACIÓN:	HUAZAMOTA
ESTADO:	DURANGO
CÓDIGO POSTAL:	34990
Persona designada como responsable para decidir sobre cuestiones de instalación y fácil acceso:	
NOMBRE:	ING. ROBERTO AVILA VILLARREAL
CELULAR:	01-200-124-81-93
TELÉFONO FIJO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	plantel21@cobaed.mx

DATOS DE DOMICILIO DONDE SE REALIZARÁ LA INSTALACIÓN SERVICIO 3: SAN JUAN DE GUADALUPE

CALLE:	CANARIOS
NÚMERO EXTERIOR:	S/N
COLONIA:	
MUNICIPIO:	SAN JUAN DE GUADALUPE
CIUDAD O POBLACIÓN:	SAN JUAN DE GUADALUPE
ESTADO:	DURANGO
CÓDIGO POSTAL:	35900



Persona designada como responsable para decidir sobre cuestiones de instalación y fácil acceso:	
NOMBRE:	MTRA. NANCY ORTIZ FLORES
CELULAR:	01-671-763-13-97
TELÉFONO FIJO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	plantel14@cobaed.mx

DATOS DE DOMICILIO DONDE SE REALIZARÁ LA INSTALACIÓN SERVICIO 4: SIMÓN BOLIVAR	
CALLE:	CAMINO 18 DE MARZO KM 1
NÚMERO EXTERIOR:	S/N
COLONIA:	
MUNICIPIO:	SIMÓN BOLIVAR
CIUDAD O POBLACIÓN:	SIMÓN BOLIVAR
ESTADO:	DURANGO
CÓDIGO POSTAL:	35950

Persona designada como responsable para decidir sobre cuestiones de instalación y fácil acceso:	
NOMBRE:	LUIS GERARDO RETANA CASTRO
CELULAR:	01-671-763-41-91
TELÉFONO FIJO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	plantel24@cobaed.mx

DATOS DE DOMICILIO DONDE SE REALIZARÁ LA INSTALACIÓN SERVICIO 5: CONETO DE COMONFORT	
CALLE:	CARR. SAN JUAN DEL RÍO KM 7
NÚMERO EXTERIOR:	S/N
COLONIA:	
MUNICIPIO:	CONETO DE COMONFORT
CIUDAD O POBLACIÓN:	CONETO DE COMONFORT
ESTADO:	DURANGO
CÓDIGO POSTAL:	34470
REFERENCIAS DE UBICACIÓN:	

Persona designada como responsable para decidir sobre cuestiones de instalación y fácil acceso:	
NOMBRE:	PROF. RUBEN MARTÍNEZ CABRERA
CELULAR:	01-677-874-60-60
TELÉFONO FIJO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	plantel23@cobaed.mx

DATOS DE DOMICILIO DONDE SE REALIZARÁ LA INSTALACIÓN SERVICIO 6: EL DURAZNO	
CALLE:	FRANCISCO VILLA
NÚMERO EXTERIOR:	S/N
COLONIA:	
MUNICIPIO:	TAMAZULA
CIUDAD O POBLACIÓN:	EL DURAZNO
ESTADO:	DURANGO
CÓDIGO POSTAL:	34580

Persona designada como responsable para decidir sobre cuestiones de instalación y fácil acceso:	
NOMBRE:	JESÚS MANUEL AISPURO AISPURO
CELULAR:	01-674-862-80-60
TELÉFONO FIJO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	plantel30@cobaed.mx

CARACTERÍSTICA DEL PAQUETE CONTRATADO

Paquete: EMPRESARIAL 50 Velocidad de recepción: HASTA 50 MBPS Velocidad de envío: HASTA 4 MBPS
 Características: INTERNET SATELITAL ILIMITADO, CON UMBRAL DE TRÁFICO PREFERENTE DE 50 GB
 Renta Mensual: \$ 395 USD POR SERVICIO + IVA* Cargo por Equipo: \$ A COMODATO M.N. Costo de instalación: \$ 42,900 PESOS M.N. + IVA POR LOS 6 SERVICIOS**
 Servicios adicionales: INCLUYE CAPACITACIÓN ÚNICA PARA USO Y MONITOREO DE SERVICIOS POR PERSONAL TÉCNICO DEL CLIENTE.

- * La mensualidad puede realizarse en pesos al tipo de cambio fix del día de la facturación. La mensualidad se paga por adelantado.
 ** El anticipo incluye la renta del primer mes más el 50% de los costos de instalación. El otro 50% del costo de instalación se incluirá en la segunda mensualidad.
 *** El periodo cubierto por el primer pago incia una vez que el servicio se encuentre funcionando y sea recibido por el cliente.

AUTORIZACIONES

1. Registro de pago mensual: CHEQUE TARJETA DE CRÉDITO TARJETA DE DÉBITO TRANSFERENCIA
2. Institución bancaria: _____
La facturación mensual es de forma obligatoria.
3. Es mi deseo que se me haga llegar mi factura mensual de manera electrónica vía correo electrónico: Sí _____ No _____.
4. Autorizo recibir la Carta de los Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones vía correo electrónico.: Si: _____ No: _____.
 CORREO ELECTRÓNICO: _____

 (FIRMA) LOS PUNTOS 1,2,3,4, ANTERIORES

DOCUMENTOS ANEXOS DEL SUSCRIPTOR

IDENTIFICACIÓN OFICIAL IFE PASAPORTE: 0296061022195
 COMPROBANTE DE DOMICILIO: LUZ AGUA TELÉFONO OTRO:

Nombre	Fecha	Firma
DATOS DEL EQUIPO MODEM: <u>SE ANEXARÁN ÓRDENES DE SERVICIO FIRMADAS UNA VEZ ENTREGADOS LOS SERVICIOS</u> ANTENA: <u>SE ANEXARÁN ÓRDENES DE SERVICIO FIRMADAS UNA VEZ ENTREGADOS LOS SERVICIOS</u>	TALÓN DE INSTALACIÓN <u>SE ANEXARÁN ÓRDENES DE SERVICIO FIRMADAS UNA VEZ ENTREGADOS LOS SERVICIOS</u>	
<u>SE ANEXARÁN ÓRDENES DE SERVICIO FIRMADAS UNA VEZ ENTREGADOS LOS SERVICIOS</u> Nombre y Firma del Suscriptor y/o persona que recibe la instalación, funcionamiento y recepción de la señal	FECHA Y HORA DE INSTALACIÓN <u>SE ANEXARÁN ÓRDENES DE SERVICIO FIRMADAS UNA VEZ ENTREGADOS LOS SERVICIOS</u>	

En caso de no cumplir con el periodo de vigencia del presente contrato, prometo incondicionalmente pagar a CEDSAMÓVIL en su domicilio, el monto de \$20,000.00 m.n. (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por costos de recuperación de equipo, bajo los términos y condiciones establecidos en el contrato.

Nombre, Firma, Fecha y Lugar



(Handwritten signature)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEDSAMÓVIL, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEDSAMÓVIL" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DIRECCIÓN QUEDAN ASENTADOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUSCRIPTOR" Y EN CONJUNTO "LAS PARTES", BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **CEDSAMÓVIL**:

- a) Ser una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Contar con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.
- c) Que es Concesionario de telecomunicaciones para prestar el servicio de telecomunicaciones. Acreditando lo anterior con el Título de Concesión de fecha 07 de abril de 2016, otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, mismo que podrá ser constatado en la página de internet www.ift.org.mx
- d) Que sus datos generales son los que se señalan en la carátula.

II.- Declara **EL SUSCRIPTOR**:

- a) Ser una entidad pública cuyos datos asentados en la carátula son ciertos.
- b) Contar con pleno goce de sus derechos, capacidad legal para contratar y solvencia económica suficiente para obligarse en los términos del presente contrato.
- c) Que la instalación del servicio será en los domicilios señalados en la carátula.
- d) Que para la recepción de las señales de **CEDSAMÓVIL**, ha obtenido el derecho de uso del equipo necesario proporcionado en el kit de instalación conforme al Anexo del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES

ACCESORIOS: Componentes o partes, tales como cables, conectores u otros, que se incluyen dentro del kit de instalación, necesarias para llevar a cabo la instalación y conexión del SERVICIO.

ÁREAS DE COBERTURA: Son las regiones geográficas en las cuales **CEDSAMÓVIL** tiene autorizada la prestación del servicio, mismas que podrán ser consultadas en cualquier momento a través de la página de internet www.ubix.mx.

CARÁTULA: Documento en el que quedará establecido, entre otros, la modalidad del SERVICIO elegido por **EL SUSCRIPTOR**, el cual deberá suscribirse por éste al recibir el kit de instalación.

CARGO MENSUAL O RENTA MENSUAL: Es la contraprestación mensual que **EL SUSCRIPTOR** pagará a **CEDSAMÓVIL** por concepto del SERVICIO.

CARGO POR EQUIPO: Es la cantidad que incluye el costo del equipo terminal y el kit de instalación.

CUENTA DE INTERNET: Cuenta de acceso al SERVICIO que permite identificar a **EL SUSCRIPTOR** en forma individual, a través de los elementos de identificación.

DIRECCIÓN IP DINÁMICA: Dirección IP que cambia cada vez que **EL SUSCRIPTOR** se conecta a internet, su asignación la realiza el proveedor de internet.

ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN: Conjunto de elementos que identifican a **EL SUSCRIPTOR** en particular, los cuales se indican a continuación:

- a) **USUARIO (Username):** Nombre seleccionado unilateralmente por **EL SUSCRIPTOR**, y que podrá ser modificado en cualquier momento por él mismo, y servirá como identificación propia, para acceder y usar el SERVICIO. Este nombre puede ser diferente del nombre, denominación o razón social de la persona física o moral que haya contratado el SERVICIO.
- b) **CLAVE O CÓDIGO DE ACCESO (Password):** Conjunto de letras y/o números determinado unilateralmente por **EL SUSCRIPTOR**, y que podrá ser modificada en cualquier momento por él mismo, y servirá como una identificación personal para hacer uso del SERVICIO.

EQUIPO TERMINAL: Dispositivo módem propiedad de **CEDSAMÓVIL** que permitirá a **EL SUSCRIPTOR** enviar o recibir información por internet, mismo que se entregará calidad de financiamiento a **EL SUSCRIPTOR** al momento de la instalación en el lugar, fecha y hora pactados en la carátula del presente contrato, pasando a ser propiedad de éste último al finalizar el contrato.

IP: Por sus siglas en inglés "Internet Protocol" y se considera un protocolo o normatividad técnica para enviar y recibir datos a internet.

KIT DE INSTALACIÓN: Paquete que contiene los accesorios, antena, módem y ruteador Wi-Fi, que se entregará una vez cubierto el cargo por equipo.

PLAZO DE PERMANENCIA: Es el número de meses que **EL SUSCRIPTOR** se obligó a contratar el SERVICIO, meses que deben de ser efectivamente pagados por **EL SUSCRIPTOR**.

PROFECO: Procuraduría Federal del Consumidor.

ROUTER: Dispositivo de hardware que permite la interconexión terminal de ordenadores en red, que será instalado por **CEDSAMÓVIL** en el interior del inmueble en donde se encuentra localizado el domicilio de **EL SUSCRIPTOR**.

SESIÓN DE INTERNET: Solicitud de acceso que realiza **EL SUSCRIPTOR** para intercambiar información entre el equipo terminal y la red mundial de internet.

SERVICIO: Es el acceso a Internet satelital de banda ancha prestado por "CEDSAMÓVIL" a través de satélites nacionales y/o un sistema satelital extranjero que cubren y pueden prestar servicios de acceso a internet en las ÁREAS DE COBERTURA dentro del



territorio nacional. El SERVICIO se ofrecerá en planes o paquetes con una dotación fija para el consumo de datos, que incluyan los servicios y/o productos que permitan al "SUSCRIPTOR" navegar en Internet, de acuerdo con la modalidad del SERVICIO elegida por el "SUSCRIPTOR".

SUSCRIPTOR: Persona moral o física que contrata el SERVICIO.

SEGUNDA. OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación por parte de **CEDSAMÓVIL** del servicio de recepción de señales de internet satelital, en adelante **EL SERVICIO**, con el fin de que **EL SUSCRIPTOR** reciba única y exclusivamente en su domicilio el paquete de señales que solicite y que **CEDSAMÓVIL** ponga a disposición de **EL SUSCRIPTOR**, de acuerdo a los estándares mínimos de calidad establecidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, de forma continua, uniforme, regular y eficiente, cumpliendo con las normas y metas de calidad aplicables y de protección al consumidor.

En virtud de los trabajos que se requieren realizar previos a la instalación, la distancia en que se realizará la misma, así como la disponibilidad de los equipos necesarios, **CEDSAMÓVIL** se obliga a iniciar la prestación del SERVICIO en un lapso no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, previo pago del cargo por equipo y primera mensualidad.

TERCERA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de acceso a internet satelital de banda ancha prestado por **CEDSAMÓVIL** a través de satélites nacionales y/o un sistema satelital extranjero que cubren y pueden prestar servicios de acceso a internet en las áreas de cobertura dentro del territorio nacional. El SERVICIO se ofrecerá en planes o paquetes con una dotación fija para el consumo de datos, que incluyan los servicios y/o productos que **CEDSAMÓVIL** considere convenientes, el cual permitirá a **EL SUSCRIPTOR** navegar en internet, de acuerdo con la modalidad del SERVICIO elegida por **EL SUSCRIPTOR**. Dichos planes, sus características y reglas de aplicación se encuentran registrados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y podrán ser consultados en cualquier momento por **EL SUSCRIPTOR** en la página de internet www.ift.org.mx, www.cedsabest.com y www.ubix.mx.

Para la prestación de algún servicio adicional **EL SUSCRIPTOR** deberá solicitarlo por escrito o vía electrónica a **CEDSAMÓVIL** quien reconoce que la contratación de éstos no es requisito para la contratación de los SERVICIOS originalmente contratados, a menos que existan condiciones técnicas ineludibles. Por otra parte, **EL SUSCRIPTOR** puede contratar cada servicio adicional o producto por separado.

CEDSAMÓVIL será el único responsable frente a **EL SUSCRIPTOR** por la prestación del servicio de recepción de señales de internet satelital.

CUARTA. TARIFAS

CEDSAMÓVIL, está obligado a tener en sus oficinas a disposición y la vista del público con caracteres claramente legibles, las tarifas por el SERVICIO vigentes e inscritas en el Registro de Tarifas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, las cuales pueden ser consultadas en www.ift.org.mx

Las condiciones comerciales establecidas en este contrato, los paquetes, las áreas o regiones geográficas con cobertura que tiene autorizado **CEDSAMÓVIL** pueden ser consultados en la página de internet www.cedsabest.com o www.ubix.mx.

CEDSAMÓVIL, cuando realice actualizaciones tarifarias y esto implique un aumento en el precio de la prestación de los servicios y/o disminución en el número de servicios originalmente contratados, tendrá la obligación de notificar a **EL SUSCRIPTOR** con al menos 15 días naturales de anticipación a que se lleve a cabo dicha modificación, **EL SUSCRIPTOR** podrá solicitar el cumplimiento forzoso y en caso de que no lo cumpla rescindir el mismo, dando por terminado el contrato sin penalidad alguna dentro de los 60 días siguientes a que entren en vigor dichas modificaciones, independientemente de las acciones legales que correspondan para su cumplimiento.

QUINTA. EQUIPO TERMINAL

El equipo terminal colocado para la prestación del servicio por **CEDSAMÓVIL** en el domicilio de **EL SUSCRIPTOR** se entregará en comodato a éste último al momento de la instalación por **CEDSAMÓVIL**. El costo de cada equipo instalado por punto es de 15,000 pesos m.n., del cual **EL SUSCRIPTOR** es responsable por cualquier avería imputable al mismo, incluyendo fallas en energía. El equipo terminal cuenta con garantía por el tiempo de vigencia del contrato, misma que se hará efectiva por el concesionario en caso de ser necesario. EL PROVEEDOR deberá suspender el cobro del servicio por el periodo que duren las reparaciones. El servicio seguirá cobrándose si EL PROVEEDOR otorga un equipo terminal sustituto de las mismas características o EL CONSUMIDOR sigue haciendo uso del servicio mediante un equipo propio.

SEXTA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será obligatoria para ambas partes hasta el 31 de Diciembre de 2019. La terminación por cumplimiento del plazo de permanencia del presente contrato surtirá efectos en la fecha de corte del último mes del SERVICIO. Sucesivamente, el contrato será renovado automáticamente por un periodo de 12 meses, a no ser que **EL SUSCRIPTOR** manifieste lo contrario por escrito.



Para la cancelación del **SERVICIO** anticipadamente al plazo de permanencia el **SUSCRIPTOR** devolverá el equipo conformado por el **KIT SATELITAL**, en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales posteriores al aviso de terminación del presente contrato. La petición de terminación anticipada por parte de **EL SUSCRIPTOR** deberá hacerla por escrito, correo electrónico o por el mismo medio en que contrató los servicios, y surtirá efectos a partir del día siguiente a dicha petición. Independientemente de lo anterior, la cancelación del contrato no exime a **EL SUSCRIPTOR** del pago de las cantidades adeudadas por el **SERVICIO** utilizado.

EL SUSCRIPTOR, podrá rescindir el servicio contratado en forma anticipada, pagando, en su caso, el costo de desmontaje del equipo.

Al término de la vigencia obligatoria el contrato tendrá una vigencia indefinida.

En caso de terminación o cancelación del presente **CONTRATO**, **EI SUSCRIPTOR** se obliga a pagar el costo de desmontaje del equipo o entregar el **EQUIPO TERMINAL** a **CEDSAMÓVIL** a más tardar dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que notifique la terminación del **SERVICIO**.

En caso de su devolución se proporcionará una nota de recepción, la cual deberá contener el número de teléfono, nombre de **EL SUSCRIPTOR** y nombre de la persona que lo entrega y lo recibe. **CEDSAMÓVIL** se obliga a cancelar y devolver el pagare suscrito en garantía del equipo establecido en la Carátula, al término del **CONTRATO** siempre y cuando **EL SUSCRIPTOR** entregue el **EQUIPO TERMINAL**.

En el supuesto que **EL SUSCRIPTOR** no devuelva el equipo en el domicilio de **CEDSAMÓVIL** por terminación anticipada del contrato, este podrá hacer valer el pagare que obra en la carátula. Asimismo, el **CONCESIONARIO** se obliga a cancelar el título de crédito suscrito en garantía del Equipo establecido en la Carátula, al término del contrato. El **CONCESIONARIO**, por ningún motivo hará uso del título de crédito correspondiente al término del contrato, so pena de las sanciones establecidas en la normatividad aplicable

CEDSAMÓVIL comunicará a **EL SUSCRIPTOR** cuando el plazo de permanencia esté por concluir, con al menos 30 días de anticipación, por el medio previamente autorizado por **EL SUSCRIPTOR** para recibir notificaciones.

SÉPTIMA. CAMBIO DE PAQUETE

EL SUSCRIPTOR podrá solicitar en cualquier momento los cambios de paquetes de su elección, sujeto a las siguientes reglas:

- a) Deberá notificar ya sea por teléfono o por escrito, su deseo de cambiar de paquete.
- b) El cambio de un paquete que implique un aumento en la renta mensual, no causará costo alguno. Por el contrario, el cambio de un paquete que implique una disminución de la renta mensual tendrá un cargo debido a los costos de amortización de equipos, el cual será hecho del conocimiento de **EL SUSCRIPTOR** al momento de solicitar dicho cambio. Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad existente y tarifas de **CEDSAMÓVIL** que aparecen en la página de internet www.cedsabest.com o www.ubix.mx.

OCTAVA. MODIFICACIONES DE PAQUETES

CEDSAMÓVIL, no podrá modificar los términos y condiciones ofrecidos y pactados, salvo que medie autorización expresa de **EL SUSCRIPTOR**.

En caso de que los paquetes de **SERVICIO** de **CEDSAMÓVIL** sufrieran alguna modificación respecto a las características y/o contenidos de los mismos, se le notificará a **EL SUSCRIPTOR** con una anticipación de 15 días naturales, ya sea por escrito o bien vía correo electrónico en caso de que así lo haya autorizado **EL SUSCRIPTOR** en la carátula del presente contrato.

EL SUSCRIPTOR tiene el derecho de exigir el cumplimiento forzoso del contrato cuando **CEDSAMÓVIL** modifique las condiciones originalmente contratadas. En caso de incumplimiento por parte de **CEDSAMÓVIL**, **EL SUSCRIPTOR** podrá dar por terminado el mismo sin penalidad alguna.

Asimismo, las partes acuerdan que una vez suscrito el presente contrato de adhesión, únicamente se podrá cambiar a otro por acuerdo de las partes, para lo cual manifestarán su consentimiento por los medios electrónicos o escritos correspondientes.

NOVENA. OBLIGACIONES DE CEDSAMÓVIL

Sin perjuicio del resto de las obligaciones asentadas en el presente contrato, **CEDSAMÓVIL** se obliga a:

- a. Suministrar de manera eficiente, pronta y profesional, acorde a su experiencia y conocimientos a prestar el **SERVICIO** a **EL SUSCRIPTOR** de acuerdo a lo pactado en el presente contrato, su Anexo, así como las tarifas registradas y vigentes ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- b. Dar mantenimiento a sus equipos para garantizar el **SERVICIO** las 24 horas del día, 7 días por semana.
- c. Cumplir con los parámetros de calidad contratados o establecidos por el Instituto.
- d. Notificar a **EL SUSCRIPTOR** sobre la realización de cualquier mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos con 48 horas de anticipación, los trabajos de mantenimiento se realizarán en los horarios que se harán del conocimiento de **EL**



SUSCRIPTOR sin que excedan de ese lapso de tiempo. En caso de que se exceda el tiempo informado a **EL SUSCRIPTOR**, se le bonificará con al menos el 20% del tiempo que excedan los trabajos de mantenimiento.

- e. Prestar los servicios a todas las personas que lo soliciten en condiciones equitativas sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria.
- f. Tener personal capacitado para atender a usuarios con discapacidad visual, auditiva, del habla y cualquier otra imposibilidad motriz a fin de contratar y darles a conocer las condiciones comerciales establecidas en el presente contrato; o bien a través de medios electrónicos la cual contará con formato que tenga funcionalidades de accesibilidad de conformidad con los lineamientos que emita el IFT sin perjuicio de implementar otros medios.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR

Sin perjuicio del resto de obligaciones asentadas en el presente contrato, **EL SUSCRIPTOR** se obliga a:

- a. Utilizar el **SERVICIO** y los servicios adicionales que contrate, únicamente con el equipo proporcionado por **CEDSAMÓVIL**.
- b. Destinar el **SERVICIO** únicamente de conformidad para su uso personal y a no emplearlo en momento alguno para la realización de actividades o negocios.
- c. Hacer uso exclusivo del **SERVICIO**, por lo que no podrá revender o subarrendar el **SERVICIO** objeto de este contrato a terceros, salvo que exista un contrato específico para este fin firmado con **CEDSAMÓVIL**.
- d. Conservar sin modificar, exhibir, reproducir ni transmitir la señal que conforma el paquete al que tenga acceso.
- e. Pagar a **CEDSAMÓVIL** la totalidad de los cargos incluidos en su factura y/o estado de cuenta correspondiente dentro del plazo señalado en la misma, en los establecimientos y modalidades de pago autorizadas por **CEDSAMÓVIL**.
- f. Cumplir con las obligaciones que asuma con **CEDSAMÓVIL** con motivo del **SERVICIO** que se le proporcione.
- g. "**EL SUSCRIPTOR**" permitirá el acceso a su domicilio con previo aviso por parte de **CEDSAMÓVIL** a los operativos y empleados de este en donde se encuentren las instalaciones, previa presentación de su credencial o tarjeta de identificación, para efecto de modificación o reparación de las instalaciones en su caso.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL SUSCRIPTOR

De manera enunciativa, más no limitativa, **EL SUSCRIPTOR** tiene entre otros los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato amable y respetuoso del personal de **CEDSAMÓVIL**.
- b) La protección de sus datos personales.
- c) Elegir libremente a su proveedor de servicios, a contratar y conocer las condiciones comerciales establecidas en los modelos de contratos de adhesión como el presente, los cuales obran registrados en la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de los medios electrónicos, incluyendo la página electrónica del proveedor, sin perjuicio de recibirlos por otro medio.
- d) A la libre elección y no discriminación en el acceso a los servicios de internet.
- e) A no recibir llamadas de **CEDSAMÓVIL** para la promoción de servicios o paquetes a menos que expresamente manifieste su consentimiento a través de medios electrónicos.
- f) A ser notificado de cualquier cambio a las condiciones del **SERVICIO** contratado, y en su caso, solicitar el cumplimiento forzoso o la cancelación del **SERVICIO**.
- g) A cancelar el contrato sin necesidad de recabar autorización de **CEDSAMÓVIL**, ni penalización alguna cuando el plazo pactado concluya, excepto cuando se renueve el contrato por continuar usando y pagando el **SERVICIO** contratado originalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. USUARIOS CON DISCAPACIDAD

En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad, **CEDSAMÓVIL** cuenta con diversos mecanismos para atender las necesidades de los usuarios con discapacidad, para que **EL SUSCRIPTOR** conozca las condiciones comerciales establecidas en el presente contrato, así como los servicios adicionales y los paquetes que ofrezca **CEDSAMÓVIL**.

CEDSAMÓVIL deberá prestar el **SERVICIO** a toda persona que lo solicite en condiciones equitativas, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria.

DÉCIMA TERCERA. CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS

CEDSAMÓVIL deberá entregar a **EL SUSCRIPTOR** la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a la firma del contrato y también podrá ser consultada de manera permanente en su página de internet www.cedsabest.com o www.ubix.mx.

DÉCIMA CUARTA. PAGOS

El pago de la mensualidad señalada en la carátula, **EL SUSCRIPTOR** deberá hacerlo de acuerdo a la tarifa vigente para el paquete del **SERVICIO** elegido y conforme al ciclo de facturación que le corresponda, en el lugar o forma establecida en la misma. La fecha de corte de **EL SUSCRIPTOR** será el día del mes en que se facturen los servicios, ésta fecha le será dada a conocer en el primer estado de cuenta que se le envíe a su domicilio y/o se le transmita vía electrónica.



EL SUSCRIPTOR dispondrá de 2 ciclos de facturación a partir de que reciba el estado de cuenta o cualquier notificación derivada del presente contrato, para manifestar por escrito o de manera electrónica a **CEDSAMÓVIL** de cualquier observación o inconformidad relacionada con la misma y **CEDSAMÓVIL** tendrá 30 días para resolver si la objeción a la factura es procedente o no a favor de **EL SUSCRIPTOR**.

CEDSAMÓVIL, notificará por cualquier medio a **EL SUSCRIPTOR**, incluido el electrónico, de cualquier cambio en las condiciones originalmente contratadas.

DÉCIMA QUINTA. FORMA DE PAGO

EL SUSCRIPTOR podrá realizar el pago de la contraprestación que se indique y desglose en la factura y/o estado de cuenta respectivo, de acuerdo con las siguientes opciones:

- a) En los establecimientos autorizados por **CEDSAMÓVIL**: el domicilio de **CEDSAMÓVIL**, o bien en las formas y sucursales bancarias, oficinas, tiendas departamentales, utilizando el número de cuenta que se indica en la carátula del contrato y/o estado de cuenta. Los establecimientos autorizados por **CEDSAMÓVIL**.
- b) Cargo automático a tarjetas de crédito: **EL SUSCRIPTOR** podrá efectuar el pago a través de su tarjeta de crédito o débito, previa autorización de **CEDSAMÓVIL**. De igual forma se podrá hacer el pago de las cantidades a su cargo a través de su cuenta bancaria (tarjeta de débito, clave bancaria estandarizada "CLABE", o número de cuenta bancaria) mediante el proceso de "domiciliación", o cualquier otro similar siempre que la cuenta radique en algún banco previamente autorizado por **CEDSAMÓVIL**, para lo cual **EL SUSCRIPTOR** previamente autorizará a **CEDSAMÓVIL** en la carátula y a la institución emisora de la cuenta a realizar el cargo automático en su cuenta y a aceptarlo respectivamente.

En el caso de que (i) la tarjeta de crédito o tarjeta bancaria quede suspendida o cancelada, (ii) que los fondos monetarios no sean suficientes, o (iii) que por cualquier otro motivo **CEDSAMÓVIL** no pueda efectuar el cargo automático que se menciona en los párrafos anteriores, **EL SUSCRIPTOR** deberá realizar sus pagos a favor de **CEDSAMÓVIL** como se indica en el inciso a) de esta Cláusula dentro de los plazos establecidos en el presente contrato, y sin que sea necesario que medie requerimiento de pago por parte de **CEDSAMÓVIL**.

En caso de cancelación, pérdida o robo de la tarjeta de crédito o débito, **EL SUSCRIPTOR** deberá dar aviso inmediatamente a **CEDSAMÓVIL** a través de los números telefónicos de Servicio a Clientes, a fin de que **CEDSAMÓVIL** no efectúe a partir de esa fecha ningún cargo automático a dicha tarjeta y, en su caso, **EL SUSCRIPTOR** deberá proporcionar un nuevo número de tarjeta de crédito o débito para poder efectuar los cargos correspondientes o comenzar a realizar los pagos en efectivo en los lugares indicados para ello.

- c) A través de cualquier otra forma de pago que **CEDSAMÓVIL** considere pertinente y habilite en beneficio de **EL SUSCRIPTOR**. Cualquier aviso o modificación a lo anteriormente referido **CEDSAMÓVIL** se obliga a notificar a **EL SUSCRIPTOR** por escrito o de manera electrónica con al menos 15 días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. FACTURACIÓN

CEDSAMÓVIL se encuentra obligado a entregar mensualmente en el domicilio de **EL SUSCRIPTOR** un estado de cuenta y/o factura, el cual deberá contener el desglose del adeudo total de los conceptos del SERVICIO utilizado, por lo menos 10 días naturales antes de la fecha de vencimiento del plazo para el pago del SERVICIO contratado. **CEDSAMÓVIL** podrá pactar expresamente con **EL SUSCRIPTOR** que el estado de cuenta y/o factura sea enviada al correo electrónico señalado en la carátula o consultado a través de la página de internet www.cedsabest.com.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN

Cuando **EL SUSCRIPTOR** no pague dentro de los 15 días posteriores a la fecha de corte o fecha de vencimiento establecida en el estado de cuenta **CEDSAMÓVIL** podrá suspender el SERVICIO sin ninguna responsabilidad, corriendo por cuenta de **EL SUSCRIPTOR** el pago de los adeudos mensuales existentes para que se pueda llevar a cabo la reactivación del SERVICIO, la cual se realizará en un plazo no mayor a 2 días naturales.

DÉCIMA OCTAVA. INICIO Y CONTRAPRESTACIÓN

CEDSAMÓVIL deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el SERVICIO objeto del presente contrato dentro de un plazo que no exceda de 10 días naturales a partir de la firma del contrato, previo pago del cargo por equipo.

Una vez instalado el equipo terminal y que "**EL SUSCRIPTOR**" cuente con el servicio **CEDSAMÓVIL** podrá comenzar a cobrarlo, dependiendo de la fecha de inicio de servicio, será total o parcialmente el cobro de la mensualidad, correspondiente únicamente al periodo utilizado.

En caso de existir imposibilidad física o técnica para la instalación del servicio, este contrato no tendrá validez alguna, por lo que se dará por terminado, sin perjuicio alguno para **EL SUSCRIPTOR** y en perjuicio de **CEDSAMÓVIL**, el cual deberá de realizar la devolución de todas las cantidades dadas por adelantado dentro de los 10 días siguientes en que se determine dicho supuesto, sin



que exista posibilidad de prórroga para **CEDSAMÓVIL**. **CEDSAMÓVIL** reembolsará a **EL SUSCRIPTOR**, las cantidades que éste haya pagado por concepto de anticipo y que no sean compensables con otros adeudos.

1. **EL SUSCRIPTOR** contará con los equipos personales mínimos necesarios, con las características necesarias para hacer uso del **SERVICIO** de internet, **CEDSAMÓVIL** informará previo a la contratación cuáles son los requerimientos mínimos de los aparatos personales.
2. **EL SUSCRIPTOR** tomará todas las medidas necesarias para proteger la información de su propiedad y/o software.
3. **CEDSAMÓVIL** no será responsable de daños que se causen por piratas informáticos y/o virus transmitidos a través de internet.
4. **CEDSAMÓVIL** es responsable únicamente de la configuración de un solo equipo de cómputo, ya sea de escritorio o móvil al momento de realizar la instalación del kit correspondiente para la recepción del **SERVICIO** contratado. La configuración de equipos y/o dispositivos adicionales correrán por cuenta de **EL SUSCRIPTOR**.
5. **CEDSAMÓVIL** no es responsable por los mensajes, imágenes, y/o sonidos que transmita **EL SUSCRIPTOR** con el uso del equipo.

DÉCIMA NOVENA. FALLAS O INTERRUPCIONES DEL SERVICIO NO IMPUTABLES A CEDSAMÓVIL

No habrá lugar a reclamación alguna en contra de **CEDSAMÓVIL** si **EL SUSCRIPTOR** no puede recibir las señales temporal o definitivamente por las siguientes causas:

- a) Por la manipulación, alteración o afectación a la instalación ya sea en la antena receptora, cableado o cualquier otro de los componentes del módem o componente electrónico, efectuado por cualquier tercero ajeno a **CEDSAMÓVIL**.
- b) Por fallas que tengan su origen en la computadora.
- c) Por falta de pago de las mensualidades convenidas según lo establecido en este contrato.
- d) Por resolución de las autoridades competentes o por resolución judicial.

Cuando las fallas sean imputables a **EL SUSCRIPTOR** y sea necesario una visita a sitio para reactivar el servicio, **EL SUSCRIPTOR** deberá cubrir el costo por visita previamente acordado con **CEDSAMÓVIL**.

VIGÉSIMA. BONIFICACIÓN

EL SUSCRIPTOR deberá comunicar en forma inmediata a **CEDSAMÓVIL** las fallas o interrupciones del **SERVICIO** al Centro de Atención y Soporte Técnico a Clientes al teléfono (618) 1922218, o bien, a cualquier otro centro de atención que se le indique.

Siempre y cuando por causas imputables a **CEDSAMÓVIL** no se preste el **SERVICIO** en la forma y términos convenidos, éste dejará de cobrar a **EL SUSCRIPTOR** la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar y como bonificación por lo menos un 20% del monto del periodo de afectación en la prestación del **SERVICIO**.

Cuando la suspensión sea por casos fortuitos o de fuerza mayor, si la misma dura 72 horas siguientes al reporte, **CEDSAMÓVIL** hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el **SERVICIO** contratado por **EL SUSCRIPTOR** y como bonificación un 20% del monto del periodo de afectación, dicha compensación y bonificación se verá reflejada en el siguiente recibo y/o factura.

A partir de que **CEDSAMÓVIL** reciba la llamada respecto a fallas y/o interrupciones en el **SERVICIO** se procederá a verificar el tipo de falla y en base a este se dictaminará el tiempo para la reparación, la cual no puede exceder las 24 horas siguientes al reporte recibido.

CEDSAMÓVIL dará aviso a **EL SUSCRIPTOR**, por cualquier medio incluido el electrónico y al Instituto Federal de Telecomunicaciones por escrito, de cualquier circunstancia previsible que repercuta en forma generalizada y significativa en la prestación del **SERVICIO**, con una antelación mínima de 24 horas.

Tratándose de cargos o cobros indebidos realizados por **CEDSAMÓVIL** los mismos deberán ser reembolsados en un plazo no mayor a 2 ciclos de facturación además de bonificar al menos el 20% del monto del cobro realizado indebidamente.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN POR CEDSAMÓVIL

El presente contrato podrá rescindirse por **CEDSAMÓVIL** en forma inmediata y sin necesidad de que medie resolución o declaración judicial alguna en los siguientes casos:

- a) Por utilizar el equipo o el **SERVICIO** en contravención de las disposiciones legales, reglamentarias, planes fundamentales de telecomunicaciones, así como cualquier disposición vigente en materia de telecomunicaciones que sea aplicable a la prestación del **SERVICIO**.
- b) Si **EL SUSCRIPTOR**, comercializa o revende el **SERVICIO** contratado, así como por la obtención de cualquier lucro por la venta o reventa del **SERVICIO** a cualquier tercero, sin la debida autorización por parte de **CEDSAMÓVIL** o de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o el IFT.
- c) Si **EL SUSCRIPTOR**, cede los derechos y/u obligaciones derivados del presente contrato o de la carátula correspondiente, sin la autorización previa y por escrito de **CEDSAMÓVIL**.
- d) Si **EL SUSCRIPTOR**, no cubre todas las cantidades adeudadas a **CEDSAMÓVIL** dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de suspensión de los servicios.

- e) Por cambio de ubicación del equipo por parte de **EL SUSCRIPTOR** o por un tercero ajeno al personal técnico autorizado por **CEDSAMÓVIL**.
- f) Por la imposibilidad de **CEDSAMÓVIL** de prestar el **SERVICIO** contratado de manera permanente y continua por un periodo mayor a 30 días por caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN POR EL SUSCRIPTOR

El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad por **EL SUSCRIPTOR**, en los siguientes casos:

- a) Si **CEDSAMÓVIL**, hace caso omiso a cualquier solicitud presentada por escrito por **EL SUSCRIPTOR**, para la prestación del **SERVICIO** principal o de los servicios adicionales contratados, ya sea por queja o ajuste.
- b) Si **CEDSAMÓVIL**, incumple cualquier disposición del presente contrato.
- c) Si **CEDSAMÓVIL**, no cumple con los estándares de calidad convenidos de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en las especificaciones técnicas del **SERVICIO** contratado en la solicitud de servicio o carátula de este contrato.
- d) Si **CEDSAMÓVIL**, modifica unilateralmente las condiciones originalmente contratadas.
- e) Por terminación o revocación del Título de Concesión.
- f) Cuando existe cesión de derechos del Título de Concesión a otro proveedor.
- g) La interrupción permanente y generalizada del **SERVICIO** contratado, siempre que sea imputable a **CEDSAMÓVIL**, por 90 días o más del **SERVICIO** contratado, contados a partir de la revisión que se haya efectuado por parte del técnico. En dicho supuesto, **EL SUSCRIPTOR** tiene derecho a terminar de manera anticipada el contrato sin mayor responsabilidad que la de notificarlo a **CEDSAMÓVIL**, teniendo **EL SUSCRIPTOR** que devolver todo el equipo del **SERVICIO** a **CEDSAMÓVIL**.

En caso de que **EL SUSCRIPTOR** desee dar por terminados únicamente los servicios adicionales contratados, podrá hacerlo en cualquier momento informando por escrito o correo electrónico a **CEDSAMÓVIL** quien, en un plazo máximo de 5 días naturales, procederá a la cancelación de los mismos, sin que ello implique la suspensión o cancelación total de los **SERVICIOS** originalmente contratados. Así mismo, la cancelación de los servicios adicionales no exime a **EL SUSCRIPTOR** del pago de las cantidades que se adeuden por los **SERVICIOS** ya utilizados.

VIGÉSIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO

Las partes convienen en notificarse cualquier cambio en sus domicilios. En el caso de una solicitud de cambio de domicilio por parte de **EL SUSCRIPTOR**, de existir las facilidades técnicas necesarias para llevar a cabo el cambio de domicilio, **EL SUSCRIPTOR** deberá pagar el cargo respectivo por cambio de domicilio conforme a las tarifas y condiciones comerciales vigentes del **SERVICIO**. **CEDSAMÓVIL** realizará los cambios necesarios para prestar el **SERVICIO** en el nuevo domicilio de **EL SUSCRIPTOR**, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya comprobado que existían las facilidades técnicas referidas. El **SERVICIO** se continuará prestando bajo la misma modalidad elegida por **EL SUSCRIPTOR**.

En el entendido de que si el nuevo domicilio de **EL SUSCRIPTOR**, queda fuera del área de cobertura de prestación del **SERVICIO** a cargo de **CEDSAMÓVIL**, será causa automática de terminación del contrato sin responsabilidad para ambas partes, **EL SUSCRIPTOR** permitirá el retiro por parte de **CEDSAMÓVIL**, del equipo que con motivo del presente contrato hubiesen sido proporcionados a **EL SUSCRIPTOR**. En este supuesto, se terminará la obligación contractual con responsabilidad para **CEDSAMÓVIL**, reembolsando a **EL SUSCRIPTOR** las cantidades que hubieren sido pagadas por anticipado.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

En caso de que **CEDSAMÓVIL** no preste los **SERVICIOS** pactados en el presente contrato en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o publicitados, así como los estándares de calidad y conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **EL SUSCRIPTOR** tendrá el derecho de dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. CAMBIOS EN EL CONTRATO DE ADHESIÓN

Cuando **CEDSAMÓVIL** modifique las condiciones originalmente contratadas, **EL SUSCRIPTOR** podrá solicitar el cumplimiento forzoso del contrato, y en caso de que no las cumpla a rescindir el mismo. De igual manera cuando se haya suscrito un contrato de adhesión, solo se podrá cambiar a otro por acuerdo de las partes, y el consentimiento podrá otorgarse por medios electrónicos.

VIGÉSIMA SEXTA. SERVICIOS ADICIONALES

Los servicios adicionales se prestarán previa solicitud de **EL SUSCRIPTOR** a **CEDSAMÓVIL**.

CEDSAMÓVIL no podrá obligar a **EL SUSCRIPTOR** a contratar algún servicio adicional como requisitos para la contratación o continuar con los **SERVICIOS** contratados; así mismo **EL SUSCRIPTOR** en caso de tener algún servicio adicional, podrá cancelarlo en cualquier momento sin responsabilidad para **EL SUSCRIPTOR** y sin que este afecte el **SERVICIO** principal contratado. **CEDSAMÓVIL** deberá cancelar los servicios adicionales dentro de los cinco días naturales siguientes a dicha manifestación.

CEDSAMÓVIL podrá ofrecer los servicios adicionales o productos de manera empaquetada o por separado cuando **EL SUSCRIPTOR** así lo solicite.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CEDSAMÓVIL, está obligado a proteger y tratar conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares los datos personales que le sean proporcionados por **EL SUSCRIPTOR**.

La aceptación de **EL SUSCRIPTOR** para que **CEDSAMÓVIL** emplee la información con fines mercadotécnicos o de publicidad, así como para transferirla a terceros o enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios se encuentra sujeta al consentimiento expreso de **EL SUSCRIPTOR** en la carátula, previa firma de autorización.

VIGÉSIMA OCTAVA. ATENCIÓN A FALLAS

EL SUSCRIPTOR podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el **SERVICIO** y/o equipo; así como consultas, sugerencias y reclamaciones a **CEDSAMÓVIL** de manera gratuita a través de su Centro de Atención y Soporte Técnico a Clientes al teléfono (618) 1922218, el cual se encuentra disponible las 24 horas del día, todos los días del año, o acudir directamente a la oficina de **CEDSAMÓVIL** ubicada en Patoni 113, Zona Centro, Durango, Durango 34000 en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:30 hrs y sábados de 9:00 a 13:00 hs.

En caso de que por la naturaleza de la falla presentada sea necesaria alguna visita de supervisión, mantenimiento o reparación por parte de **CEDSAMÓVIL**, éste acudirá en un plazo no mayor de las 48 horas hábiles siguientes a la hora en que se haya realizado el reporte.

VIGÉSIMA NOVENA. VISITAS DE MANTENIMIENTO

Para los efectos de mantenimiento o reparación desde las instalaciones hasta módem de **CEDSAMÓVIL**, **EL SUSCRIPTOR** permitirá el acceso a las instalaciones de su domicilio en que recibe el **SERVICIO** a que se refiere el presente contrato, a los trabajadores de **CEDSAMÓVIL**, previa identificación y presentación de la orden de trabajo correspondiente en la que se detalle el motivo de la visita.

TRIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales competentes, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa. Así mismo, las partes se someten en la vía administrativa ante la Procuraduría Federal del Consumidor para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato.

TIRGÉSIMA PRIMERA. MODELO DE CONTRATO DE ADHESIÓN

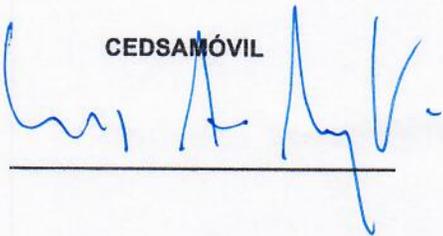
Este modelo de contrato de adhesión ha sido inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número **291** de fecha **20** del mes de **diciembre** de 2016.

Así mismo **EL SUSCRIPTOR** podrá consultar dicho registro en www.profeco.gob.mx/spt_contratos/291_16.pdf.

Cualquier variación en la carátula y de las **CLÁUSULAS** del presente contrato con el que firme "**EL SUSCRIPTOR**", se tendrán por no puestas y las mismas serán nulas.

Este contrato se firmó por duplicado en la Ciudad de Durango, Dgo., Mex., a 27 de 02 de 2019.

CEDSAMÓVIL



EL SUSCRIPTOR



CONDICIONES DEL SERVICIO

ANEXO KIT DE INSTALACIÓN POR SERVICIO

La instalación deberá ser realizada única y exclusivamente por personal certificado por **CEDSAMÓVIL** quien deberá identificarse claramente con **EL SUSCRIPTOR** y con el material autorizado por **CEDSAMÓVIL**. El equipo en cada punto de servicio incluye:

- 1) Unidad interior:
 - a) Módem Surf Beam 2 con fuente de alimentación de 100 a 240 VAC; 50-60 Hz.
 - b) Dispositivo Cisco Meraki Z1 o Z3 con 5 puertos Gigabit Ethernet y un radio dual inalámbrico 802.11n
- 2) Unidad exterior:
 - a) La antena incluye un reflector satelital y un alimentador, transmisor y receptor electrónicos (TRIA), así como un kit de montaje para fijarlo ya sea en pared o en tubo.
- 3) Accesorios:
 - a) 50 m de cable coaxial RG-6 con centro de cobre sólido.
 - b) Conectores de compresión.
 - c) Cable ethernet

Requisitos mínimos:

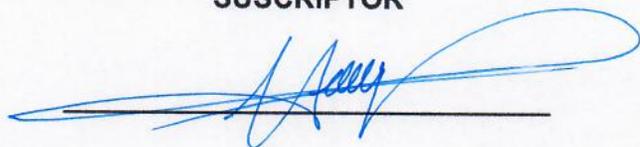
PC/ Windows:

- Procesador 486 o mayor
- 4 MB en RAM (Random Access Memory)
- Windows XP, Windows Vista o Windows 7-8
- 100 MB de espacio en disco duro
- Tarjeta de ethernet

Macintosh:

- Procesador 486 o mayor
- 4 MB en RAM (Random Access Memory)
- OS 10.4 o mayor
- 100 MB de espacio en disco duro
- Tarjeta de ethernet

SUSCRIPTOR



CEDSAMÓVIL, S.A. DE C.V.